

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN Y NACIÓN SEGUROS S.A.**

Entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN** (en adelante, HCDN), representada por el Cdor. Jorge Horacio AMARFIL, D.N.I. N° 14.040.042, en su carácter de Director General Administrativo Contable, con domicilio legal en la calle Riobamba N° 25, piso 6°, Anexo "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **NACIÓN SEGUROS S.A.** (en adelante, NACIÓN SEGUROS), representada por la Sra. Antonella Marisa DE BELLIS, D.N.I. N° 27.312.298, en su carácter de Apoderada, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; denominándose conjuntamente como las "PARTES", quienes suscriben al pie, acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo (en adelante, el CONVENIO), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto la contratación por parte de la HCDN de un seguro de responsabilidad civil para el edificio Anexo G – Combate de los Pozos 33/35 de la HCDN, con vigencia anual, conforme las condiciones y coberturas detalladas en el Anexo I del presente CONVENIO.

SEGUNDA: PREMIO DEL SEGURO

El importe total en concepto de premio del seguro mencionado en la Cláusula Primera, cuya póliza se emitirá como consecuencia del presente CONVENIO, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$205.296.-), costo anual y final.

El pago del premio mencionado se efectuará en UN (1) pago, por transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 30241/62, a nombre de NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, del Banco de la Nación Argentina, CBU 01105995-20000030241622, efectivizándose dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción de la póliza respectiva, conforme lo previsto en la Cláusula Quinta del CONVENIO.

El comprobante de la transferencia efectuada deberá remitirse mediante correo electrónico a la casilla: cobranzaspatrimoniales@nacion-seguros.com.ar; FBAREIRO@nacion-seguros.com.ar, indicando el número de la póliza a la que aplica la misma.

TERCERA: VIGENCIA

La póliza de seguro que se emita como consecuencia de la celebración del presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, a partir de las 12:00hs del día 1 de agosto de 2025 hasta las 12:00hs del día 1 de agosto de 2026.

El seguro deberá cubrir los siniestros acaecidos durante su vigencia, aun cuando el reclamo se produjera con posterioridad al vencimiento de los mismos, en un todo conforme con las cláusulas de la póliza de seguro que NACIÓN SEGUROS emita como consecuencia del presente CONVENIO.

CUARTA: MODIFICACIONES

La HCDN podrá solicitar a NACIÓN SEGUROS modificaciones respecto de la cobertura del seguro contratado, así como también respecto de los riesgos asegurados, en cuyo caso y de corresponder, se emitirán los respectivos endosos con las modificaciones al premio que correspondan, de acuerdo con las políticas de suscripción vigentes en dicho momento en NACIÓN SEGUROS.

QUINTA: ADHESION A PÓLIZA ELECTRÓNICA

La póliza de seguro contratada deberá remitirse por vía electrónica, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de la firma del presente Convenio, a la dirección de correo electrónico: compras@hcdn.gob.ar. No regirá la presunción de aceptación de la póliza prevista del Art. 12 de la Ley N° 17.418 de Seguros, resultando de aplicación lo previsto en el artículo 65 del “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, para la conformidad de la recepción de las pólizas referidas.

SEXTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

A todos los efectos legales, será de aplicación al presente CONVENIO el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición de Secretaría Administrativa N° 354/18; y el “Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN” aprobado por la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, la póliza que se emita en virtud del presente, las Leyes N° 17.418 y N° 20.091 y sus normas modificatorias o complementarias que resulten aplicables al contrato de seguro que se celebra.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La contratación del seguro objeto del presente CONVENIO se lleva a cabo mediante el Procedimiento de Contratación Directa – Interadministrativa N° 18/2025, normado mediante los artículos 9°, inciso 5) apartado b) - 5 y 87, inciso 5) del citado Reglamento de

Contrataciones, entre la HCDN y NACIÓN SEGUROS – Casa Central, Gerencia de Ventas Canal Organismos Públicos -, es decir, sin participación de intermediario alguno.

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La HCDN manifiesta que el gasto que le demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo a la partida presupuestaria 3.5.4., del presente ejercicio.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente CONVENIO, las PARTES aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero que les pudiere corresponder constituyendo domicilio en los indicados en la Cláusula Decima del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones.

DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente CONVENIO.

Asimismo, la HCDN constituye domicilio electrónico en compras@hcdn.gob.ar y NACIÓN SEGUROS en notificacionespn@nacion-seguros.com.ar; GGIUSEPPETTI@nacion-seguros.com.ar.

Cualquier notificación cursada en los domicilios constituidos, tanto en el encabezado como en la presente cláusula, será válida y tendrá los mismos efectos.

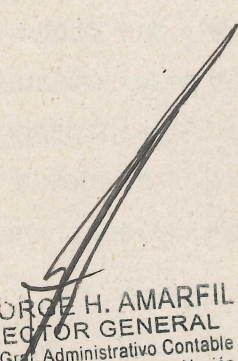
La modificación de cualesquiera de estos domicilios deberá ser comunicada a la otra parte por medio fehaciente.

DÉCIMO PRIMERA: IMPUESTO DE SELLOS

Las PARTES dejan constancia de que el presente CONVENIO se celebra en virtud de lo dispuesto por el inciso 5) del artículo 87 del Reglamento de Contrataciones mencionado, a los fines de contratar el seguro detallado en la cláusula primera del presente, el cual se integra con la emisión de la póliza como un solo contrato, por contener ambos documentos el mismo hecho imponible generador de la obligación tributaria del pago del impuesto de sellos, previsto en el Título XV, Capítulo I del Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (T.O. 2020).

Teniendo en consideración que la HCDN, como una de las Cámaras integrantes del Poder Legislativo del Estado Nacional, se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 43, apartado 1) del referido Código Fiscal, las PARTES dejan constancia de que el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto deberá ser abonado por NACIÓN SEGUROS con la emisión de la póliza respectiva.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de JULIO de 2025.

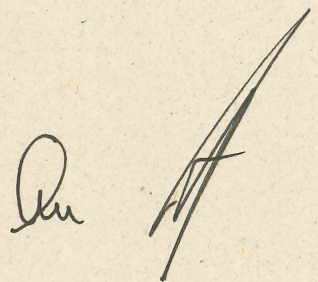


SR. JORGE H. AMARFIL
DIRECTOR GENERAL
Direc. Gral. Administrativo Contable
H. Cámara de Diputados de la Nación



Antonella De Bellis
Apoderada
Nación Seguros S.A.

ANEXO I

Handwritten signature and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is a cursive 'Qu' and the initials are 'HJ'.



Asegurado:	Honorable Cámara de Diputados de la Nación	Actividad:	Restauración de edificio
Fecha:	10/07/2025	Vigencia:	01/08/2025 AL 01/08/2026
Suscriptor:	Mónica Santos		
Se deja expresa constancia que Mantenimiento de la oferta tiene una validez de 30 días.			

Cobertura:

Responsabilidad Civil excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la construcción, refacción de edificios

Actividad:

Restauración de edificio

Monto de contrato:

\$ 875.643.499,21

Memoria descriptiva:

En poder de la Cía.

Límite de indemnización:

\$ 60.000.000. Por evento y/o acontecimiento, y en el agregado anual

Sublímite por damnificado: \$ 10.000.000.-

Moneda:

Pesos

Franquicia a cargo del asegurado:

10 % de todo y cada siniestro, con un mínimo de \$ 45.000.-

Ubicación del riesgo:

Combate de los Pozos 33/35- CABA

SECCION 1: RC CONSTRUCCION Y/O REFACCION**Cobertura:**

Responsabilidad civil extracontractual del asegurado frente a terceros, como consecuencia directa de la ejecución de los trabajos detallados en el Frente de Póliza, en el lugar allí indicado, únicamente cuando los daños sean causados por:

- a) Derrumbe del edificio en construcción o en refacción
- b) Caída de objetos
- c) Incendio y/o explosión
- d) Cables y descargas eléctricas
- e) Carga y descarga de materiales, salvo lo dispuesto por el inciso a) de la **Cláusula 3 - Riesgos Excluidos**
- f) Abertura de Zanjás



g) Prueba de las instalaciones destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente

Señalización:

Se deja expresa constancia que el asegurado en la zona de trabajo deberá adoptar las medidas necesarias de seguridad, precaución, como ser, señalización, advertencias, vallas que impidan el paso de personas y estacionamiento de vehículos, de acuerdo a decretos y reglamentos vigentes, para evitar accidentes emergentes de los mismos.

El incumplimiento de tales medidas, libera de toda responsabilidad al asegurador, en caso de producirse algún siniestro facilitado por tal causa.

Condición de Cobertura: Se deja constancia que como condición de cobertura el asegurado deberá contar con el permiso correspondiente previo a la iniciación de los trabajos.

Cláusula Asegurado Adicional.

Queda entendido y convenido que el Asegurador reconoce a **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires** como Asegurado Adicional a los efectos indemnizatorios del presente seguro.

Dicha ampliación obliga al Asegurador a mantener indemne a los nominados por lo que fueran civilmente responsables como consecuencia de hechos derivados o relacionados con la responsabilidad del Asegurado principal, no siendo esta una ampliación de la cobertura hacia las responsabilidades y obligaciones particulares de los mismos.

No obstante la inclusión de más de un Asegurado en póliza (o por endoso), la responsabilidad total del Asegurador respecto de cada uno, o todos los Asegurados, no excederá los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza.

Exclusiones:

Rc productos.

Rc productos en Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Puerto Rico.

Retiro de productos del mercado para el adicional de rc productos.

Vendedores ambulantes y/o viajantes.

Hechos privados.

Obras Iniciadas

Transporte de bienes.

Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

Guarda y/o deposito de vehículos.

Demoliciones, excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montajes con motivo de la construcción; refacción de edificios.

Responsabilidad civil marítima y de aviación.

Responsabilidad civil patronal / riesgos amparados por a.r.t./ enfermedades profesionales.

Praxis médica.

Responsabilidad civil Errores y Omisiones (e&o) / responsabilidad civil directores y Gerentes (d&o).

Actos dolosos y/o malintencionados efectuados por parte del asegurado y/o sus dependientes.

Responsabilidad civil automotores.

Responsabilidad civil contratistas y/o subcontratistas.

Pérdidas financieras puras.

Daño moral Puro.



Hechos de la Naturaleza.

Multas y penalidades.

Contaminación gradual y/o polución gradual.

Daños al medio ambiente o al ecosistema.

Exposiciones derivadas del y2k.

Acoso y/o molestia sexual / secuestro y/o desaparición de personas.

Responsabilidad civil cruzada con contratistas o subcontratistas.

Responsabilidad civil transporte de pasajeros.

Emf (electro magnetic field).

Pcbs (bifenilos policlorados) / asbestos / askareles / formalidadehidos /amianto /plomo / hidrogenos clorados / latex / pftalatos / dioxinas /cianuro.

Robo, hurto y/o desaparición de dinero y/u otros valores en tránsito y/o bajo cuidado, custodia y control del asegurado.

Colonia de vacaciones

Recitales de Rock

Procesadores de basura y contratistas involucrados en la eliminación de residuos

Daño consecuencial a empresas de servicios públicos: la indemnización en caso de siniestro, no sobrepasara los costos de reparación o reposición del bien material dañado directamente, excluyendo cualquier consecuencia ulterior que pudiera provocar dicho daño.

Falta, Falla, Fluctuación y/o variación del suministro.

Cláusula de Exclusión de reclamos por corte.

Exclusión de Sílice y Polvo.

Exclusión de Benceno.

Falla y/o suspensión de suministro eléctrico.

Exclusión OFAC

Picadura de Insectos

Daños a los animales y/o provocados por los animales

Uso y/o tenencia de fuegos artificiales y/o explosivos y/o propelentes y/o combustibles y/o medios similares

Depósito de productos peligrosos, explosivos e inflamables.

Personas Físicas Bajo Contrato.

Servicio de Valet Parking

Bienes bajo cuidado, custodia y control

Riesgo cibernético

Consultorios médicos.

Transmisión de enfermedades

COVID 19

Se excluye RC emergente de los daños / muerte que pueda sufrir cualquier tercero como consecuencia de la intoxicación por alcohol

Daños consecuenciales de peleas, riñas, alborotos, desmanes, avalanchas, pogos, vandalismo, malevolencia y/o todo acto reñido con las buenas costumbres, ya sean dichos eventos protagonizados en forma grupal o individual, dentro del predio demarcado para la realización del evento.

Exclusión de Hundimiento de terreno, derrumbes y/o deslizamiento de tierra, asentamiento, vibraciones y/o inundaciones (causadas por actividades del asegurado)

Daños a restos arqueológicos y/o lugares y/o monumentos históricos

Daños a empresas de servicios públicos.

Vibraciones y trepidaciones

Mantenimiento y/o garantía de obra



Trabajos de pilotajes

Se excluyen trabajos con tuneleras

NO cubre trabajos de tunelería ni perforaciones dirigidas.

Herramientas menores

Obras en construcción ya iniciadas

Daños a instalaciones subterráneas.

Se excluyen trabajos con soplete, soldaduras y/o a fines

Empleados de contratistas y/o subcontratistas

Exclusión de cualquier actividad que no se encuentre en tierra firme.

Se excluye transporte de pasajeros

Daños a instalaciones ferroviarias

Daños a material rodante

Daños a la mercadería

Manipulación de Mercaderías.

Robo de mercaderías

Robo y/o hurto.

Uso de Drones

Se Excluye la responsabilidad civil profesional

Responsabilidad civil contractual / incumplimientos contractuales.

Daños a los bienes sobre los que se está trabajando

Forma de pago

OPCION 1

Forma de Pago Cuotas	10 Cuotas
Costo Final con IVA incluido	\$ 225.825,60

OPCION 2

Forma de Pago	Contado
Costo Final con IVA incluido	\$ 205.296,00

Ct. JORGE AMARFIL
DIRECTOR GENERAL
Direc. Gral. Administrativo Contable
H. Cámara de Diputados de la Nación

Antonella De Bellis
Apoderada
Nación Seguros S.A.